

Profundamente preocupada por la persistencia de los efectos nefastos de la sequía, la desertificación, las inundaciones y las plagas de langostas y saltamontes, que agravan la situación alimentaria y sanitaria del Chad, de por sí precaria,

Consciente de que el gran número de repatriados voluntarios y de personas desplazadas como consecuencia de la guerra y la sequía en el Chad plantea un grave problema de integración en la sociedad,

Considerando que el regreso masivo de los repatriados y de las personas desplazadas en la región septentrional del país plantea graves problemas de orden social y económico al Gobierno del Chad,

Teniendo presentes los múltiples llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcione ayuda internacional de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad,

1. *Hace suyos* los llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcione asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

2. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que, mediante generosas contribuciones, apoyen las actividades de socorro y reasentamiento del Gobierno del Chad en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas;

3. *Toma nota con satisfacción* de las actividades emprendidas por los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados con miras a movilizar una asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

4. *Pide nuevamente* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilicen una asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

5. *Exhorta:*

a) Al Secretario General, a que siga esforzándose por movilizar una asistencia humanitaria especial para el reasentamiento de las personas desplazadas en la región septentrional del Chad;

b) A la comunidad internacional, a que apoye los esfuerzos del Gobierno del Chad por poner en marcha los programas de repatriación y de reasentamiento de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad;

6. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, le presente, en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/144. Asistencia a los refugiados en Etiopía y a las personas que han regresado a ese país

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones, en particular la resolución 42/139, de 7 de diciembre de 1987, y todas las reso-

luciones del Consejo Económico y Social sobre asistencia a las personas desplazadas en Etiopía,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a las personas desplazadas en Etiopía¹⁵²,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁷,

Reconociendo que es cada vez mayor el número de refugiados en Etiopía y de personas que han regresado voluntariamente a ese país,

Profundamente preocupada por la afluencia masiva de refugiados y de personas que regresan voluntariamente a Etiopía y por la enorme carga que ello impone a la infraestructura y los escasos recursos del país,

Profundamente preocupada también por la grave repercusión de las citadas circunstancias en la capacidad del país para hacer frente a las consecuencias de la prolongada sequía,

Consciente de la pesada carga impuesta al Gobierno de Etiopía y de la necesidad de prestar asistencia suficiente a los refugiados, a las personas que han regresado voluntariamente al país y a las víctimas de desastres naturales,

1. *Encomia* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a las organizaciones intergubernamentales y los organismos voluntarios por la asistencia que prestan para mitigar la difícil situación del gran número de refugiados en Etiopía y de personas que han regresado voluntariamente a ese país;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que presten asistencia material, financiera y técnica suficiente para los programas de socorro y rehabilitación en favor del gran número de refugiados en Etiopía y de personas que han regresado voluntariamente a ese país;

3. *Pide* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiga sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de personas que han regresado voluntariamente a Etiopía y del gran número de refugiados en ese país;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/145. Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

La Asamblea General,

Guiada por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰ y las normas humanitarias establecidas en los Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949¹⁴², y sus Protocolos Adicionales I y II, de 1977¹⁵³,

Reafirmando que los gobiernos de todos los Estados Miembros tienen el deber de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir

¹⁵² A/43/595.

¹⁵³ A/32/144, anexos I y II.

con las obligaciones que han asumido en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes,

Recordando que, en sus resoluciones 35/192, de 15 de diciembre de 1980, 36/155, de 16 de diciembre de 1981, 37/185, de 17 de diciembre de 1982, 38/101, de 16 de diciembre de 1983, 39/119, de 14 de diciembre de 1984, 40/139, de 13 de diciembre de 1985, 41/157, de 4 de diciembre de 1986, y 42/137, de 7 de diciembre de 1987, expresó su honda preocupación por la situación de los derechos humanos en El Salvador,

Teniendo presentes la resolución 32 (XXXVII), de 11 de marzo de 1981, de la Comisión de Derechos Humanos⁵⁵, en la que la Comisión decidió nombrar a un representante especial encargado de investigar la situación de los derechos humanos en El Salvador, y las resoluciones 1982/28, de 11 de marzo de 1982⁵⁶, 1983/29, de 8 de marzo de 1983⁵⁷, 1984/52, de 14 de marzo de 1984⁵⁸, 1985/35, de 13 de marzo de 1985⁵⁹, 1986/39, de 12 de marzo de 1986⁶⁰, y 1987/51, de 11 de marzo de 1987⁶¹, así como la resolución 1988/65, de 10 de marzo de 1988²⁷, de la Comisión, en la que ésta prorrogó por un año más el mandato del Representante Especial y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones y a la Comisión en su 45° período de sesiones,

Considerando que en El Salvador continúa existiendo un conflicto armado de carácter no internacional en el que las partes involucradas están obligadas a observar las normas mínimas de protección de los derechos humanos y de trato humanitario estipuladas en el artículo 3 común de los Convenios de Ginebra de 1949, así como en su Protocolo Adicional II, de 1977,

Observando que el Representante Especial señala en su informe¹⁵⁴ que la cuestión de los derechos humanos sigue constituyendo un componente importante de la actual política del Gobierno de El Salvador,

Preocupada sin embargo, porque, tal como señala el Representante Especial en su informe, ha habido un incremento en el número de las violaciones de los derechos humanos en El Salvador, en particular por los atentados contra la vida e integridad de las personas, por las frecuentes violaciones de las normas humanitarias de la guerra, así como por la destrucción sistemática de la infraestructura económica como consecuencia del conflicto armado,

Preocupada también por la información proporcionada por el Representante Especial acerca de las actividades de los denominados "escuadrones de la muerte",

Recordando que con fecha 7 de agosto de 1987, en la Ciudad de Guatemala, los Gobiernos centroamericanos firmaron el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica"¹⁰¹, manifestando la voluntad política y la buena fe para cumplir sus disposiciones a fin de alcanzar la paz y la estabilidad en la región,

Convencida de que el fiel cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de El Salvador en el acuerdo firmado en la Ciudad de Guatemala contribuirá a la promoción, respeto y vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese país,

Profundamente preocupada por la interrupción del diálogo entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario, cuya reanudación en el contexto del acuerdo firmado en la Ciudad de Guatemala constituye uno de los mejores caminos para alcanzar una solu-

ción que contribuya a mejorar la situación de los derechos humanos del pueblo salvadoreño,

Consciente de que una solución política negociada del conflicto salvadoreño puede quedar truncada si desde el exterior, en lugar de favorecer la reanudación del diálogo, se contribuye de cualquier forma a intensificar o a prolongar la guerra, con los consiguientes efectos graves que ello tendría para la situación de los derechos humanos, y sobre las posibilidades de recuperación económica en El Salvador,

1. *Encomia* al Representante Especial por su informe sobre la situación de los derechos humanos en El Salvador;

2. *Reconoce con interés y destaca* la importancia de que el Representante Especial haya señalado en su informe que el Gobierno de El Salvador continúa comprometido con una política de respeto de los derechos humanos, aunque se está tropezando con dificultades para la aplicación de dicha política;

3. *Expresa su preocupación*, no obstante, por el hecho de que haya habido en El Salvador un incremento en el número de violaciones de los derechos humanos, y continúen existiendo frecuentes inobservancias de las normas humanitarias de la guerra;

4. *Reconoce* los esfuerzos realizados por el Gobierno de El Salvador, relacionados con las investigaciones encaminadas a determinar la responsabilidad de los autores de graves violaciones de los derechos humanos, y expresa su profunda preocupación porque la capacidad del sistema judicial en El Salvador continúa siendo sumamente insatisfactoria, a pesar de los esfuerzos del Gobierno, por lo que insta a las autoridades competentes a acelerar la adopción de las reformas y medidas necesarias para asegurar su eficacia;

5. *Observa con satisfacción* las expresiones del Representante Especial en el sentido de que nuevas fuerzas se han incorporado al proceso político salvadoreño, dentro del respeto a la democracia pluralista, representativa y participativa;

6. *Ve con satisfacción* que, con anuencia del Gobierno, se hayan realizado varias repatriaciones masivas de los refugiados que libremente decidieron reasentarse en zonas rurales conflictivas, e insta a las autoridades competentes a que permitan y aseguren que dichas personas sean asistidas en sus necesidades más elementales, tanto sanitarias como alimenticias;

7. *Pide*, conforme a las recomendaciones del Representante Especial, que el Gobierno de El Salvador y todos los poderes, instancias y fuerzas políticas del país, incluido el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario, adopten las medidas adecuadas para erradicar los atentados contra la vida e integridad de las personas, tanto fuera de los combates como con ocasión o a consecuencia de ellos, así como los atentados contra la infraestructura económica y, en general, todo tipo de acción que constituya una violación de los derechos y libertades fundamentales del pueblo salvadoreño;

8. *Exhorta* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario a que, en el marco del acuerdo firmado en la Ciudad de Guatemala, realicen todos los esfuerzos posibles por crear las condiciones que permitan reanudar un diálogo generoso y abierto, hasta lograr una solución política global que ponga fin al conflicto armado e impulse la aplicación y el fortalecimiento de un proceso democrático pluralista y participativo, proceso que implique la promoción de la justicia social, el respeto de los derechos humanos, y el pleno ejercicio del derecho que tiene el pueblo salvadoreño a determinar libremente y sin inje-

¹⁵⁴ Véase A/43/736.

rencias externas de ninguna clase su sistema económico, político y social, tal como ha sido reconocido en el reciente "Debate Nacional";

9. *Confía* en que el cumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" lleve a mejorar la situación de los derechos humanos en El Salvador;

10. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de intervenir en la situación interna de El Salvador y que, en lugar de contribuir de cualquier forma a prolongar e intensificar el conflicto armado, estimulen el diálogo hasta que se logre una paz justa y duradera;

11. *Pide* al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional-Frente Democrático Revolucionario que, con la intención de humanizar el conflicto, continúen cumpliendo los acuerdos para la evacuación de heridos y lisiados de guerra para su atención médica sin sujeción a nuevos canjes y negociaciones;

12. *Pide* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que presten el asesoramiento y la asistencia que el Gobierno de El Salvador necesite para alcanzar mayores niveles en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

13. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 45° período de sesiones, examine la situación de los derechos humanos en El Salvador y el mandato de su Representante Especial, teniendo en cuenta la evolución de la situación de los derechos humanos en ese país y los acontecimientos vinculados al cumplimiento del acuerdo firmado en la Ciudad de Guatemala;

14. *Decide* mantener en examen, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de volver a examinarla a la luz de los elementos que aporten la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/146. Medidas para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más la validez permanente de los principios y normas enunciados en los principales instrumentos relativos a la protección internacional de los derechos humanos, particularmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos², los Pactos internacionales de derechos humanos²⁰, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹¹⁸,

Teniendo presentes los principios y normas establecidos en el marco de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como la importancia de la labor realizada en relación con los trabajadores migratorios y sus familias en otros organismos especializados y en diversos órganos de las Naciones Unidas,

Reiterando que, no obstante la existencia de un conjunto de principios y normas ya consagrados, es preciso intensificar los esfuerzos para mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando su resolución 34/172, de 17 de diciembre de 1979, en la que decidió establecer un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los Estados Miembros para que elaborara una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias,

Recordando también sus resoluciones 35/198, de 15 de diciembre de 1980, 36/160, de 16 de diciembre de 1981, 37/170, de 17 de diciembre de 1982, 38/86, de 16 de diciembre de 1983, 39/102, de 14 de diciembre de 1984, 40/130, de 13 de diciembre de 1985, 41/151, de 4 de diciembre de 1986, y 42/140, de 7 de diciembre de 1987, en las que renovó el mandato del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias y le pidió que prosiguiera sus tareas,

Habiendo examinado los progresos logrados por el Grupo de Trabajo en su séptima reunión entre períodos de sesiones, celebrada del 31 de mayo al 10 de junio de 1988, y durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, del 27 de septiembre al 7 de octubre de 1988, en que el Grupo de Trabajo continuó con la segunda lectura del proyecto de convención,

1. *Toma nota con satisfacción* de los dos últimos informes del Grupo de Trabajo encargado de elaborar una convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias¹⁵⁵ y, en particular, de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención;

2. *Decide* que, para que pueda terminar su labor a la mayor brevedad, el Grupo de Trabajo celebre nuevamente una reunión de dos semanas de duración en Nueva York, entre períodos de sesiones, inmediatamente después del primer período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social;

3. *Invita* al Secretario General a que transmita a los gobiernos los dos últimos informes del Grupo de Trabajo para que los miembros del Grupo de Trabajo puedan continuar la redacción, en segunda lectura, del proyecto de convención en la reunión entre períodos de sesiones que se celebrará en la primavera de 1989, y a que comunique los resultados que se obtengan en esa reunión a la Asamblea General para que ésta los examine en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

4. *Invita también* al Secretario General a que transmita los documentos citados a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas para su información, a fin de que puedan seguir cooperando con el Grupo de Trabajo;

5. *Decide* que el Grupo de Trabajo se reúna durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, preferiblemente al iniciarse ese período, para concluir, de ser posible, la segunda lectura del proyecto de convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias;

6. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible para que se presten al Grupo de Trabajo los servicios de secretaría necesarios, de manera que el Grupo de Trabajo pueda cumplir su mandato en los plazos previstos, tanto en la reunión entre períodos de sesiones que ha de celebrarse después del primer período ordinario de sesiones de 1989 del Consejo Económico y Social como durante el

¹⁵⁵ A/C.3/43/1 y A/C.3/43/7.